



NACIONES UNIDAS
ALTO COMISIONADO PARA LOS DERECHOS HUMANOS
OFICINA EN MEXICO

UNITED NATIONS
HIGH COMMISSIONER FOR HUMAN RIGHTS
OFFICE IN MEXICO

Intervención del señor Amerigo Incalcaterra, Representante en México de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, en la presentación del material radiofónico “Hablemos de los derechos de los pueblos y comunidades indígenas”.

Museo Franz Mayer, México, D.F. - 29 de noviembre de 2007

“Los indígenas tienen derecho, como pueblos o como personas, al disfrute pleno de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales reconocidos por la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos y la normativa internacional de los derechos humanos”¹.

Bajo esta afirmación retomada de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas, la Oficina en México del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos presenta públicamente una producción de cápsulas en audio sobre el Convenio 169 de la OIT y el informe del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos y libertades fundamentales de los indígenas, respecto a su visita a México en el año 2003, titulada “Hablemos de los derechos de los pueblos y comunidades indígenas”.

La labor de promoción y difusión de los derechos humanos sigue siendo una fase primordial para su plena observancia y protección. Que las personas tengan un conocimiento acabado de sus derechos humanos y de los mecanismos que existen para su defensa constituye un prerequisite indispensable para su *empoderamiento* y para su constitución como verdaderos sujetos y titulares de derechos. Es por ello que de manera conjunta a las tareas de defensa y garantía de los derechos humanos, la labor de promoción se convierte en una necesidad apremiante.

Desde 1945, con la firma de la Carta de San Francisco y con la aprobación de la Declaración Universal de Derechos Humanos, se ha venido desarrollando en el ámbito del Derecho Internacional, un marco jurídico tendiente a la protección de los derechos humanos de todas las personas en lo individual y en lo colectivo. Dentro de estos instrumentos podemos apreciar el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo y la reciente Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, entre otros varios más. El cúmulo de estos instrumentos internacionales, es importante decirlo, han resultado del consenso mismo de los Estados, bajo el compromiso y obligación de observarlos en su ámbito interno.

Lamentablemente la sola aprobación de los instrumentos internacionales por los Estados parte, no implica de manera automática su plena vigencia a nivel local. Podemos encontrarnos diversas problemáticas que impiden a las personas el disfrute y ejercicio de estos derechos. En su Plan de Acción 2005 la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos identifica

¹ Artículo 1 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas.

cuatro obstáculos o deficiencias que pueden impedir la vigencia de los derechos humanos. El primero de ellos es la carencia de compromiso o de voluntad política, la segunda es la carencia de capacidades de las autoridades para hacer efectivos los derechos humanos, la tercera es la carencia de seguridad, es decir, la falta de un contexto propicio para la realización de los derechos y la cuarta es precisamente la carencia de conocimiento de los derechos humanos tanto de las autoridades del Estado como de las personas en general².

Tomando como referencia la importancia del conocimiento de los derechos humanos contenidos en estos instrumentos internacionales, la Oficina ha decidido producir en un lenguaje sencillo y práctico el contenido del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo, que constituye un instrumento fundamental para la vigencia y respeto de los derechos humanos de los pueblos y comunidades indígenas. El derecho a la identidad, a ser considerados como indígenas y a ser considerados como pueblos, el derecho a la consulta y participación, el derecho a sus tierras, territorios y recursos naturales, el derecho a su sistema de justicia, entre otros más, son los derechos que se toman como referencia en este material, y que por su enfoque de elaboración puede ser empleado y dirigido a todo público, pero en especial a las instituciones del Estado mexicano.

A la par de la creación de instrumentos internacionales, las Naciones Unidas, también han creado mecanismos convencionales y especializados para vigilar el cumplimiento de los tratados y convenios internacionales, y para desarrollar investigaciones y seguimiento a situaciones de especial atención. Dentro de los primeros encontramos, por ejemplo, al Comité de Derechos Humanos, el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, el Comité de los Derechos del Niño, entre otros; y dentro de los segundos; a los Relatores Especiales, como el del derecho a una vivienda adecuada, de la violencia contra la mujer, de las personas migrantes, y el Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos y libertades fundamentales de los indígenas, entre otros más.

La labor desarrollada por estos mecanismos de Naciones Unidas, vienen a complementar la eficacia de los derechos contenidos en los instrumentos internacionales al estudiar y dar cuenta de su observancia por parte de los Estados partes. En este sentido y desde el año 2001, ha venido desarrollando de manera relevante la labor a favor de los derechos de los pueblos indígenas del mundo, el Dr. Rodolfo Stavenhagen, Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos y libertades fundamentales de los indígenas. El Relator Especial, ha efectuado una serie de visitas a distintos países, como Guatemala, Filipinas, Chile, Colombia y México, entre otros países más. También ha producido diversos documentos sobre temas específicos que resultan de gran envergadura para la vigencia de los derechos de los pueblos indígenas, como por ejemplo, el de las consecuencias de los proyectos de desarrollo en gran escala o los grandes proyectos de desarrollo en los derechos humanos y libertades fundamentales de los pueblos indígenas; el de la administración de justicia, pueblos indígenas y derechos humanos; los pueblos indígenas y la educación; la implementación de la legislación en materia de derechos de los pueblos indígenas, etc.

La labor de visitas a países ha permitido al Relator Especial ubicar la situación bajo la cual se encuentran los derechos de los pueblos indígenas. En julio del año 2003, el Dr. Rodolfo Stavenhagen realizó de manera oficial su visita a México. Como resultados de esta visita, el Relator identificó varios temas de gran preocupación, tales como: la conflictividad agraria y política del país, el sistema de procuración y administración de justicia, el conflicto en Chiapas, la situación de

² Cfr. Plan de Acción presentado por la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. A/59/2005/Add.3

los derechos de las mujeres, los niños y migrantes indígenas, la educación, lengua y cultura, y la situación generalizada de descontento hacia la reforma constitucional del año 2001³.

Este informe, constituye a pesar de haber transcurrido casi cuatro años, un documento aún vigente para su análisis y discusión en el ámbito institucional del gobierno mexicano, así como al interior de los mismos pueblos y comunidades indígenas. Ubicar los cambios, la permanencia o retrocesos en la atención de estos temas, a partir de la difusión del contenido de este informe en este material de audio, serán sin lugar a dudas un tema de debate y a la vez de atención a pesar del tiempo transcurrido.

La pertinencia de la producción de este tipo de materiales en audio permite dar continuidad a los temas de los cuales hemos venido hablando, el de la difusión del marco internacional de los derechos humanos y el de la difusión del gran trabajo que desarrollan los mecanismos especiales de Naciones Unidas.

Además de ello quisiera señalar que el eje central del interés de este material estriba en que toma muy en cuenta el gran valor que los pueblos indígenas en México le otorgan a la oralidad y, por ello, trata de recuperar la tradición ancestral de transmitir sus conocimientos y sabiduría a través de la narraciones y relatos hablados. Pueden existir documentos, miles de ellos, pero para los pueblos indígenas el darle una voz a la palabra escrita resulta fundamental, pues ello permite transmitir a todos y todas la principales ideas de lo que ocurre en su entorno.

Pensando en ello, este Material está también pensado en un guión que resulte práctico para su interpretación y traducción en las lenguas de los pueblos indígenas.

El proyecto de promoción y protección de los derechos humanos de los pueblos indígenas, en su componente en lo que respecta a México, ha puesto especial cuidado en la elaboración de este material y adicionalmente ha diseñado un manual que acompaña al material de audio para operación en radios, que esperamos pueda servir para una mejor difusión del material y contribuir a favor de la vigencia de los derechos de los pueblos indígenas.

Importante también es el mencionar que este tipo de materiales no están pensados exclusivamente para su difusión entre los miembros de los pueblos y comunidades indígenas, sino que también se espera que puedan ser dirigidos al público en general con el fin de que las mexicanas y mexicanos tengan un conocimiento más acabado de los derechos de los que los pueblos indígenas gozan, así como de las problemáticas y retos que tienen por delante para poder ejercerlos debidamente y sin ningún tipo de discriminación.

Para finalizar, sólo me resta decir que “en nuestras sociedades cada vez más diversificadas, resulta indispensable garantizar una interacción armoniosa y una voluntad de convivir de personas y grupos con identidades culturales a un tiempo plurales, variadas y dinámicas las políticas que favorecen la integración y la participación de todos los ciudadanos garantizan la cohesión social, la vitalidad de la sociedad civil y la paz”⁴.

Gracias.

³ E/CN.4/2004/80/Add.2, CUESTIONES INDÍGENAS, derechos humanos y cuestiones indígenas, Informe del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los indígenas, Sr. Rodolfo Stavenhagen, Adición, Misión a México. 23 de diciembre de 2003.

⁴ Artículo 2º de la Declaración de la UNESCO sobre diversidad cultural.